Reyna Gobernador = Don Juan de la Manque Cavallero del
orden de Calatrava general de la Artilleria y Gobernador de las Armas
de la ciudad de Cartagena. sabed que por parte de aquellos fieles Ca
vallero y hijos y herederos de Don Antonio Farnet, se nos quejaron e
dubieron, por razon de la muerte de las rentas de la Cavalleria y
ta y barrilla de esa Ciudad, por [illegible] que Compleron en
del dicho Mes, seiscientos y setenta y ocho, se me a hecho relacion que
proveido de las dichas rentas, se estan debiendo a los dichos meses
por diferentes Oficiales de esa ciudad y Jurisdicion, mas de ocho gran
quentas millares de ducados, que aun que se an despachado diferentes Comisio
nes, Comendadas a los Alcaldes mayores que an sido de esa ciudad para el
efecto de hacer dicho pago, no lo an hecho y quieres alguna vez, labaxa
tas para los agremios, Mercaderes de dichas rentas, no les executaba su
no se fiscaba, por deber no a los haber diferencias con los Oficiales y se recome
te a otro el Cuidado, le embarga la execucion, de ellas, Ignorando por
dens, que a ello lo ha Conocido por esta Causa, entre a otros no a sido
Cobrada, y se hallan los menores Comerciantes de esa ciudad y empeños
suplicandome, os mandase, dar despacho para que se hagan haber el pago
Con facultad de despachar audiencia a los [illegible] no se [illegible]
Ruego y os pareciere, ante quien pareciere, se hagan los autos que se pre
sienten en esta razon, quitando el Comercio de hacienda, el [illegible]
de nombrar, Como por la presente os nombro por Juez, y quisiere, para que
entendais en lo referido, y os mando que luego, [illegible] en
la mi Cedula, Reales quales quier, obligaciones, Contratos, cedulas, o
bligaciones, y escrituras, hechas a favor del dicho Juan antonio, fornel
y de sus herederos, por lo tocante a las dichas rentas, de la Cavalleria y Barrilla
y al Cavalla y otros pertenecientes, de esa ciudad, de Cartagena y los pedimen
tos, que de parte del dicho aquellos fieles, Cara dos, [illegible] menores, y
hijos, se presentaren, ante Vos, Contra quales quier, [illegible] super
sonas, particulares, de qualquier Calidad, y condicion, [illegible]
sobre lo tocante a dichas rentas, no desaforando, a ninguno de los [illegible]
dicion, si fueren los, Recados, tales que lo exigen, y an apercebido
Ex.[illegible] los pasados, las Ex[illegible] y hazeis Ex[illegible]